MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 055
SANTA FE, 12 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000211/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en el que se gestiona la autorización de la actividad "Entrenamiento en litigación en sistemas de juicio por jurados" y del pago de gastos que demande la realización de la misma;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Pùblico de la Acusación es un órgano que cuenta con autonomía funcional y administrativa, y autarquía financiera dentro del Poder Judicial (art. 2 de la Ley 13.013);

Que, el MPA es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley con funciones que en ella se establecen, según lo dispuesto por el art. 1 del mencionado cuerpo legal;

Que, según el art. 11 inc. 7 de la ley 13.013 este organismo cuenta dentro de sus funciones la de solicitar la cooperación y coordinación con instituciones públicas y privadas para coadyuvar en la persecución de los delitos;

Que, el art. 16 inc. 4 determina dentro de las atribuciones de la Fiscal General, la de disponer la ejecución de partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la ley de administración, eficiencia y control del Estado;

Que, en presentación de fecha 05 de marzo de 2025 el Director de la Escuela de Capacitación solicita la aprobación de la actividad denominada "Entrenamiento en litigación en sistemas de juicios por jurados", organizada en forma conjunta por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación, y solicita asimismo se disponga la habilitación de los recursos que la ejecución de la actividad demandará en concepto de honorarios académicos, gastos de traslado, alojamiento y viáticos de los docentes;

Que, a fs. 2 – 4 obra programa de capacitación en el que se establecen lineamientos generales de la propuesta, modalidad del curso, módulos, cronograma tentativo, docentes y presupuesto del mismo, donde se determina que el Ministerio Público de la Acusación se hará cargo de los costos correspondientes a traslados, alojamiento, viáticos y honorarios de docentes;

Que, los gastos mencionados en el párrafo precedente deberán ser transferidos al INECIP en la cuenta corriente bancaria N.° 010-100575592-000, alias PUEBLO.CELTA.BRUJO, CBU 0340010400100575592004, previa presentación de la correspondiente factura;

Que, por Resolución General N.° 299, de fecha 23 de septiembre de 2024, se asignan los fondos obrantes en concepto de multas que hayan sido transferidos a favor del Ministerio Público de la Acusación en la cuenta 599-41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe a la financiación de programas y acciones vinculados a los siguientes lineamientos: a) los objetivos de persecución penal priorizados aprobados por Resolución FG N.° 174/24; b) abordaje de víctimas de delitos; c) implementación de las Leyes N.° 14.253 de Juicio por Jurados y N.° 14.228 Código Procesal Penal Juvenil;

Que, por artículo 2 de la resolución mencionada se autoriza a la Administración General a imputar en las partidas presupuestarias correspondientes los fondos referenciados en el párrafo precedente;

Que, tal decisión se encuentra amparada por lo dispuesto en los artículos 2° y 16° inciso 4) y 8) siguientes y concordantes de la Ley Nro. 13.013;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el total de la erogación, por lo que se confecciona el compromiso preventivo de rigor;

Que, la actividad se enmarca dentro del objetivo de consolidar los procesos de capacitación que se vienen desarrollando e implementando en el MPA.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Entrenamiento en litigación en sistemas de juicio por jurados", organizada en forma conjunta por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación, a desarrollarse bajo la modalidad mixta – virtual y presencial – durante la tercer y cuarta semana del mes de marzo de año en curso.

Artículo 2°: Establécese que los gastos relativos a traslados, alojamiento, viáticos y honorarios de docentes, serán transferidos al INECIP, C.U.I.T. 30-65900389-5, en la cuenta corriente bancaria N.° 010-100575592-000, alias PUEBLO.CELTA.BRUJO, CBU 0340010400100575592004; y los demás gastos a que demande la actividad autorizada en el

artículo precedente, serán atendidos por la Habilitación de la Fiscalía General con los fondos para gastos de funcionamiento.

Artículo 3°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 3003, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

